FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN
DE DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992

COMITÉ EJECUTIVO
16ª sesión
Punto 3 del orden del día

92FUND/EXC.16/5
25 abril 2002
Original: FRANCÉS

SINIESTROS QUE AFECTAN AL FONDO DE 1992

ERIKA

Documento presentado por la delegación francesa

1 Durante la última sesión del Comité Ejecutivo, el Director sometió a sus Miembros una reclamación de indemnización presentada por varias comunas en relación con pérdidas de ingresos del impuesto de turismo (*taxe de séjour)*.

2 El Comité indicó que, antes de pronunciarse sobre la admisibilidad de tales reclamaciones, deseaba que el Director le facilitase más información sobre dicho impuesto.

3 En el anexo del presente documento los delegados encontrarán las características principales de dicho impuesto, que puede adoptar dos formas.

4 Efectivamente cabe distinguir entre el impuesto de turismo denominado "clásico" establecido en 1919 y cuyo régimen se ha adaptado profundamente, y el impuesto de turismo de tipo uniforme (*taxe de séjour forfaitaire)* creado por la ley del 5 de enero de 1988.

5 De los elementos que figuran en el documento adjunto se desprende claramente que el rendimiento del impuesto de turismo está estrechamente vinculado a la afluencia turística mientras que en el caso del impuesto de turismo de tipo uniforme, es más difícil establecer dicho vínculo. No obstante, muy pocas comunas han optado de una forma general por el régimen del impuesto de turismo de tipo uniforme.

6 Por otra parte, los ingresos derivados del impuesto recaudado se asignan a los gastos de funcionamiento o de inversión destinados a fomentar el turismo.

7 Cabe señalar asimismo que las comunas no pueden durante el año fiscal aumentar el nivel de los impuestos directos locales (impuesto de vivienda, impuesto a la propiedad, impuesto profesional) a fin de compensar las pérdidas de los ingresos procedentes del impuesto de turismo.

8 Efectivamente, la votación del nivel de los impuestos directos locales ha de producirse a más tardar el 31 de marzo de cada año, es decir, con bastante antelación a la temporada turística, habiéndose precisado por otra parte que las comunas no pueden modificar dichos impuestos durante el año.

* * *

ANEXO

EL IMPUESTO DE TURISMO Y EL IMPUESTO DE TURISMO DE TIPO UNIFORME

I – PRESENTACIÓN

El artículo L. 2333-25 del código general de las colectividades territoriales (CGCT) prevé que las comunas situadas en los lugares turísticos clasificados, las comunas del litoral, las comunas de montaña y las comunas que emprendan actividades para fomentar el turismo pueden establecer ya sea el impuesto de turismo o el impuesto de turismo de tipo uniforme.

El artículo L. 2333-27 prevé además que los ingresos obtenidos del impuesto de turismo o del impuesto de turismo de tipo uniforme se asignen a los gastos destinados a fomentar la afluencia turística en la comuna.

A fin de completar lo dispuesto con relación a dichos impuestos, disposiciones reglamentarias prevén que las comunas que han establecido uno de los dos impuestos antedichos deben dejar constancia en un estado adjunto a las cuentas administrativas (*el documento en el que se describen todos los gastos e ingresos al cierre del ejercicio y que se ha de votar a más tardar el 1 de junio*) los ingresos obtenidos así como la utilización de los mismos para llevar a cabo las actividades que fomenten el turismo.

La definición de dichas acciones es relativamente extensa y atañe al mismo tiempo a los gastos de funcionamiento (apoyo financiero a asociaciones de turismo, publicación de folletos, subvenciones a una oficina de turismo, gastos de gestión de las oficinas de información, mantenimiento de playas o de instalaciones con fines turísticos...) y los gastos de inversión (trabajos de embellecimiento de la comuna, construcción de parques de estacionamiento...).

N.B. : en caso de que se cree una oficina de turismo, ésta recaudará obligatoriamente los ingresos del impuesto de turismo o del impuesto de turismo de tipo uniforme sin que sin embargo pueda fijar las modalidades (exención mediante deliberación de las comunas por ejemplo).

II – CARACTERÍSTICAS DEL IMPUESTO DE TURISMO (artículos L. 2333-29 a 40 y R. 2333-45 a 58 del CGCT en vigor el 1 de enero de 2000)

El impuesto de turismo se cobra a personas que no están domiciliadas en la comuna y que no poseen una residencia por la que estén obligados a pagar un impuesto de vivienda.

Sin embargo, se prevé toda una serie de exenciones que atañen a las colonias de vacaciones, los beneficiarios de subsidios sociales, los mutilados, las personas que por su trabajo o profesión intervienen en el desarrollo del centro turístico (viajantes de comercio).

Las tarifas del impuesto se fijan según la naturaleza y la categoría del alojamiento y se cobran por persona y por pernoctación.

El consejo municipal vota dichas tarifas de conformidad con el baremo fijado por decreto por el Consejo de Estado [(1).]

La cuantía del impuesto cuyo pago se exige a los turistas se obtiene multiplicando la tarifa correspondiente a la categoría de alojamiento por el número de pernoctaciones de la estancia.

Recaudan el impuesto los establecimientos hoteleros que, al vencer el periodo de recaudación, entregan al recaudador municipal el importe del impuesto que han recibido de los turistas.

(1) Las tarifas por categoría de alojamiento figuran en el artículo R. 2333-45 del código general de las colectividades territoriales.

III – CARACTERÍSTICAS DEL IMPUESTO DE TURISMO DE TIPO UNIFORME

Este impuesto creado por la ley del 5 de enero de 1988 se diferencia del impuesto de turismo en dos aspectos.

1- Está concebido en función de la capacidad de alojamiento del establecimiento y no en función del número de pernoctaciones del turista.

No es aplicable ninguna de las exenciones previstas con respecto el impuesto de turismo.

2- Quien debe pagar dicho impuesto es el establecimiento hotelero y no el turista.

El importe del impuesto exigible al establecimiento hotelero corresponde a la capacidad de alojamiento del establecimiento multiplicada por las tarifas aplicables [(2)], y si se da el caso, por el coeficiente de reducción establecido por la comuna.

En efecto, con aplicación del artículo L. 2333-42 del CGCT la comuna puede decidir reducir la cuantía del impuesto de turismo de tipo uniforme a fin de tener en cuenta la afluencia habitual de turismo de los establecimientos hoteleros durante el periodo de recaudación. El consejo municipal fija el coeficiente en función del tipo de alojamiento a más tardar dos meses antes del inicio del periodo de la recaudación.

N.B. : La capacidad de alojamiento se evalúa en "unidades de capacidad de alojamiento". Se trata del número de personas a las que puede alojar el establecimiento durante el periodo de recaudación (reducido, si se diese el caso, al periodo de apertura del establecimiento si éste último fuese más corto). Si el establecimiento está clasificado, se trata del número de camas previsto en la orden de clasificación. En el caso de que no estuviera clasificado, corresponde a quien ha de pagar el impuesto determinar el número de personas que está en condiciones de alojar.

El número de unidades de capacidad de alojamiento es objeto a continuación de una deducción en función de la capacidad de alojamiento del establecimiento (artículo R. 2333-61 del CGCT).

---

(2) Las tarifas del impuesto de turismo de tipo uniforme figuran en el artículo R. 2333-60 del código general de las colectividades territoriales.